

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DRF – 018 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

IBAGUÉ, 16 DE ABRIL DE 2024

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS

La Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 610 del 15 de agosto del 2000 y la Resolución número 055 del 1 de marzo de 2024, por medio de la cual se establece el manual específico de funciones y requisitos, para los diferentes empleos que hacen parte de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué; procede a emitir el presente auto por medio del cual se DECRETAN UNAS PRUEBAS, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El presente proceso de responsabilidad fiscal, se originó con fundamento en el hallazgo fiscal número 075 de 2019, resultado de la Auditoría Regular vigencia 2017, efectuada a la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, en razón a que en visita técnica se pudo constatar que el objeto del Contrato de obra No. 1425 del 05 de julio de 2017, no se cumplió en su totalidad ya que la contratación no logro la finalidad proyectada inicialmente, la cual era la de encausar las aguas de escorrentía o de flujos superficiales, rápida y controladamente hasta su disposición final, que permitiera el control de la erosión y la protección de la vida para dar seguridad a los usuarios y a los predios adyacentes al sector, debido a que la ubicación de las alcantarillas construidas no fue correcto, denotando una falta al principio de planeación, lo cual genero modificaciones y adiciones en las actividades de obra y retraso en los tiempos de ejecución, causándose así un detrimento patrimonial por el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.781.668)**.

Esta Dirección, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2023 (Fl. 214-223), decreto, negó y ordeno el traslado del informe técnico que obra dentro del proceso, siendo debidamente notificado por estado No. 021 del 24 de mayo de 2023 (Fl. 224-225).

Que, en dicho Auto, esta Dirección, se pronunció entre otras, a la prueba solicitada por los tres vinculados, los señores **CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS, ARNOBY CALLEJAS LEONEL, y CESAR OSWALDO**

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

CASTRO GONZÁLEZ, respecto a que se programará fecha para llevar a cabo una visita al sitio de las obras, a fin de verificar la funcionalidad de la misma.

Que, para ese momento, esta Dirección, procedió a negar la prueba solicitada por los vinculados, al considerarla innecesaria, al obrar dentro del proceso informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría provincial de Ibagué (Fl. 173-183), e informe técnico emitido por la policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación (Fl. 185-190/ Cd folio 200. Archivo Winrar ZIP: CMI-RE-2023-00000778_2. Carpeta: Attachments. Archivo pdf: informe fiscalia.pdf), en donde se verifico el cumplimiento del objeto contractual y su finalidad.

Sin embargo, al realizar el respectivo análisis de las pruebas allegadas por parte de la Alcaldía Municipal de Ibagué, esta Dirección, considera pertinente realizar la visita especial al sitio de las obras con el fin de verificar su funcionalidad.

La Ley 610 de 2000 en sus artículos 22, 23 y 51 determina:

"(...) Artículo 22: Necesidad de la Prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

Artículo 23: Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal solo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado. (...)

Artículo 51. Decreto y práctica de pruebas. (...), el funcionario competente ordenara mediante auto la práctica de pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes, (...)"

Que para continuar con el presente proceso y con el fin de obtener elementos probatorios para decidir el mismo, se hace necesario realizar el siguiente decreto de pruebas:

- Realizar Visita Especial a la vereda "la Martinica", en el sector de la Cartagena Media del municipio de Ibagué, para verificar el cumplimiento del objeto contractual. Para esta visita, se solicitará el acompañamiento de un Ingeniero Civil adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral de la Contraloría Municipal de Ibagué, para que rinda Informe Técnico, al respecto.

Diligencia que se llevará a cabo el día **martes 30 de abril de 2024 a las 09:00 a.m.** y se solicitará el acompañamiento de la policía Metropolitana

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

de Ibagué, con el fin de garantizar la seguridad de los funcionarios y contratistas que asistan a esta diligencia.

En mérito de lo anteriormente mencionado, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETESE la práctica de la siguiente prueba DE OFICIO:

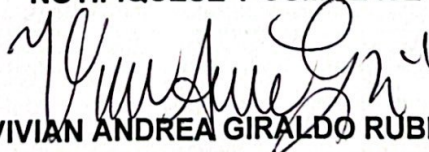
- Realizar Visita Especial a la vereda "la Martinica", en el sector de la Cartagena Media del municipio de Ibagué, para verificar el cumplimiento del objeto contractual. Para esta visita, se solicitará el acompañamiento de un Ingeniero Civil adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral de la Contraloría Municipal de Ibagué, para que rinda Informe Técnico, al respecto.

Diligencia que se llevará a cabo el día martes 30 de abril de 2024 a las 09:00 a.m., y se solicitará el acompañamiento de la policía Metropolitana de Ibagué, con el fin de garantizar la seguridad de los funcionarios y contratistas que asistan a esta diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado la presente decisión al día siguiente de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO TERCERO: RECURSOS. Infórmese que en cuanto a la decisión de Decreto de Pruebas no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Proyecto: María Fernanda Rojas Vidales

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: (8) 2611244, Teléfono: (8) 2618974, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	Código	140.01.P02.F05	Fecha Emisión	10/09/2022
		Versión	07	Página	1 de 1

CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE

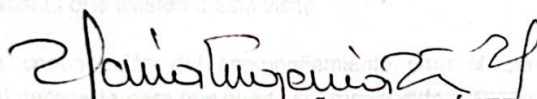
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACION POR ESTADO No. 026

TIPO DE PROCESO	No. EXPEDIENTE	ENTIDAD AFECTADA	PRESUNTOS RESPONSABLES	TIPO DE AUTO	FECHA DEL AUTO	RECURSOS QUE PROCEDEN
inario de responsabilidad al.	DRF-018 del 11 de noviembre de 2020.	Administración Central Municipio de Ibagué.	Cesar Leonardo Picón Arciniegas Arnooby Callejas Leonel Cesar Oswaldo Castro González Allianz Seguros S.A. Seguros del Estado S.A.	Decreta pruebas	16 de abril de 2024	Contra la decisión de decreto de pruebas procede recurso alguno

Fijado hoy diecisiete (17) de abril de 2024 a las 07:00 a.m.

Desfijado diecisiete (17) de abril de 2024 a las 06:00 p.m.


MARIA EUGENIA MUÑOZ MARTÍNEZ
 Secretario Ejecutivo (E)

RESOLUCIÓN. 107 (17 de abril 2024)

Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Contraloría Municipal de Ibagué"

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE IBAGUÉ (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contenidas en el artículo 155 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 409 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*"

Que, el artículo 155 de la Ley 136 de 1994 establece "*Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.*"

Que, los literales c) y d) del artículo 3 del Decreto 1567 de 1998 establece:

"(...)

c) *Planes institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación...*

d) *Recursos. Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como con sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto...*

"(...)"

Que, el Artículo 15 del Decreto 409 de 2020 establece "**PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO.** El Plan Estratégico de Talento Humano es el instrumento técnico y de gestión por medio del cual se identifican las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, y, de esta manera, poder determinar las necesidades de ingreso, ascenso, desarrollo, capacitación, formación e incentivos en cada Contraloría territorial. El Plan Estratégico de Talento Humano

"Hacer del control fiscal, un asunto de todos"

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: 3330333789 Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmiibague@contraloriaibague.gov.co

RESOLUCIÓN. 107
(17 de abril 2024)

"Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Contraloría Municipal de Ibagué"

puede incluir: 1. La identificación y determinación de los programas institucionales de formación y capacitación. (...) "

Que, la Directora Administrativa, dando cumplimiento al Plan Estratégico 2022-2025 "hacer del control fiscal un asunto de todos", en lo relacionado con "6.1.1. Proceso Estratégico – Direccionamiento de la Entidad" y al Plan Institucional de Capacitaciones vigencia 2024, mediante memorando el día 16 de abril de la presente anualidad, invitó a los servidores públicos del nivel profesional de la entidad a participar en las capacitaciones de contratación estatal, presupuesto público y finanzas, legitimación en la causa por pasiva en los procesos de responsabilidad fiscal en Colombia, régimen sancionatorio fiscal y herramientas técnicas para el buen ejercicio de la actividad Pública, que se realizarán los días: 18, 19 y 25 de abril, los días 02, 10, 16 y 17 de mayo del presente año, en el horario normal y habitual de la Contraloría Municipal de Ibagué.

Que, teniendo en cuenta que los funcionarios del nivel profesional asistirán a dichas capacitaciones, se requiere adoptar medidas administrativas necesarias para evitar traumatismos en el trámite de todas las actuaciones a su cargo, consistentes en la suspensión de términos para todas las actuaciones en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción coactiva, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Indagaciones preliminares y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Ibagué los días de las capacitaciones.

Que, la suspensión de términos procesales, por tratarse de una medida de fuerza mayor, interrumpe los términos de caducidad o prescripción de las actuaciones procesales que se surten la Contraloría Municipal de Ibagué.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES en las actuaciones administrativas de la Contraloría Municipal de Ibagué" los días 18, 19 y 25 de abril y los días 02, 10, 16 y 17 de mayo del del 2024.

Parágrafo: Los directivos de cada dependencia deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: 3330333789 Ibagué Tolima
www.contralorialbague.gov.co - cmibague@contralorialbague.gov.co

RESOLUCIÓN. 107
(17 de abril 2024)

"Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Contraloría Municipal de Ibagué"

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Administrativa se comunique de la presente decisión a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Ibagué y se publique en la sede electrónica de la entidad mediante avisos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

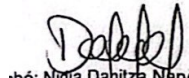
Dado en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS MARIO CARVAJAL GAITAN

Contralor Municipal Ibagué (E)

Resolución No. 106 del 17 de abril de 2024



Revisó: Nidia Danitza Narváez Triviño
Directora Administrativa



Revisó: Laura Valentina Ortiz García
Contratista



Revisó: Luz Helena Scarpetta Plazas
Asesora Oficina Jurídica



Revisó: Wisman Johan Díaz Castillo
Asesor de Despacho

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: 3330333789 Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

IBAGUÉ, 17 DE ABRIL DE 2024

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS
PROCESALES

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011 y Resolución No.055 del 1° de marzo de 2024; procede a proferir el presente Auto por medio del cual suspenden términos procesales, dentro de las diligencias que se adelantan en los procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares de esta Dirección, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Contraloría Municipal de Ibagué es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Que la Contraloría Municipal de Ibagué, cuenta con un Plan Estratégico 2022-2025 y un Plan Institucional de Capacitaciones vigencia 2024.

Que para dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitaciones, la Dirección Administrativa programó una serie de capacitaciones, dirigidas a los servidores públicos del nivel profesional de la entidad.

Que, en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal de Ibagué, mediante Resolución No.107 del 17 de abril de 2024, suspende los términos procesales, para todas las actuaciones en los procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares, entre otros procesos de la entidad, los días **18, 19 y 25 de abril y 02, 10, 16 y 17 de mayo de 2024.**

Por lo anterior La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares, los días **18, 19 y 25 de abril y 02, 10, 16 y 17 de mayo de 2024**, de conformidad con la parte motiva del presente. Entendiéndose, que los términos serán reanudados, el día siguiente hábil al de la suspensión.

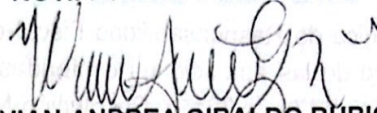
"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3 PBX: 3330333789 celular: 3142748044, Ibagué Tolima
www.contraloriaibague.gov.co - cmibague@contraloriaibague.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por estado la presente decisión al día siguiente hábil de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Nhora C. Barrero J.

CONSIDERACIONES

Que la Contraloría Municipal de Ibagué es una entidad técnica de control administrativo y disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y 117 de la Constitución Política.

Que la Contraloría Municipal de Ibagué, en su Plan Estratégico 2024-2026, en el Plan Institucional de Capacitación vigente 2024.

Que para el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación, la Contraloría Administrativa programó una serie de capacitaciones dirigidas a los servidores públicos del nivel profesional de la entidad.

Que, en razón a lo anterior, la Contraloría Municipal de Ibagué, mediante Resolución No 107 del 17 de abril de 2024, suspendió los términos procesales para todas las actuaciones en los procesos de Responsabilidad Preliminar, entre otros otros procesos de la entidad, los días 16 y 17 de mayo de 2024.

Por lo anterior la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales de los procesos de Responsabilidad Preliminar, entre otros otros procesos de la entidad, los días 16 y 17 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y 117 de la Constitución Política.

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"